



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 158 DE 2018
(13 ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

La Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico del Departamento Administrativo de Planeación Municipal de Santiago de Cali, en uso de las facultades legales y en especial las conferidas por el Acuerdo 0373 de Diciembre 01 de 2014 en los Artículos 245, 246, 247, 257, 258, 259, 260, 261, y 265 y el Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8, 2.2.6.1.1.12 Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y 2.2.6.1.1.13. Modalidades de la Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público y,

CONSIDERANDO

1. Que la señora Paola Iago Granger en calidad de representante de la empresa PL Design S.A.S. identificada con cédula N° 31.522.694 de Jamundí (Valle), presentó la solicitud de Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de puentes peatonales o pasos subterráneos, andenes, separadores, ciclorutas, orejas de puentes vehiculares, vías peatonales, escaleras, rampas y dotación de mobiliario urbano, bajo Radicado N° 20184173010033844-2 con fecha 22 de marzo de 2018;
2. Que los documentos (formato de solicitud de Licencia de intervención y ocupación de espacio público, representación legal, descripción del proyecto, plano de localización general, plano general del proyecto, detalles constructivos (copias magnéticas e impresas); han cumplido con el artículo 2.2.6.1.2.7 y 2.2.6.1.2.13. del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015 para la solicitud de licencias de intervención y ocupación del Espacio Público, las normas, criterios y especificaciones de diseño del Espacio Público Acuerdo 0373 Diciembre de 2014, artículos 245, 246, 247, 253, 254, 255, , 257, 258, 259, 260, 261, 262, 263 y 265 y el Decreto 0816 de Diciembre de 2010 (MECEP) de la Ley 361 Febrero 7 de 1997, Decreto 798 de 2010 y del Decreto 0816 de Diciembre 6 de 2010, por lo cual es procedente su otorgamiento;
3. Que la licencia de intervención y ocupación de espacio público en ningún momento realiza aprobaciones a nivel paisajístico o de especies vegetales las proceso que deberá ser surtido ante la autoridad ambiental municipal D.A.G.M.A
4. Que en aplicación de los postulados de buena fe, Artículo 83 de la Constitución Nacional la responsabilidad sobre la veracidad de los documentos presentados, corresponde exclusivamente al peticionario o representante legal que solicita la Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público ante la Subdirección de Ordenamiento Urbanístico;

Que en mérito de lo expuesto,

exc



ALCALDÍA DE
SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO
DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 158 DE 2018
(13 ABRIL)**

**“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y
OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”**

RESUELVE

ARTÍCULO 1. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de construcción y rehabilitación andenes de las carreras 63A y 63B y calle 5 del barrio Cañaveralejo Seguros-Patria colindantes al predio identificado con nomenclatura Carrera 63A N° 5-18 del proyecto denominado Fundación WWB Colombia.

Licencia de Intervención y Ocupación del Espacio Público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes como requisito para adecuación de zona verde				
Entidad	PL Design S.A.S.	Identificado con NIT	900,926,705-3	
1. Identificación Predio	Dirección: Carrera 63A # 6-18			
2. Barrio/Urbanización	Cañaveralejo Seguros Patria	3. Comuna	19	
4. Señora	Paola Lago Granger	C.C: 31.522.694		
C) Para la Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes.				
TIPO	NUMERO		Mts ²	(%)
		Área Total del Lote y/o Intervención	441	100%
		Área de Zonas Blandas:	22,80	5,17%
		Área de Zonas Duras:	418,20	94,83%

Parágrafo: Los andenes de la ciudad de Santiago de Cali deberán ser construidos bajo los parámetros del artículo 203 del Acuerdo 0373 de 2014 – RAPOT y las especificaciones técnicas del Decreto 0816 de 2010 – MECEP. Lo anterior, con el fin de garantizar el acceso universal a toda la población residente y visitante del municipio.

ARTÍCULO 2. La presente Licencia se expide en virtud de lo previsto los Decreto Nacional No. 1077 de Mayo 26 de 2015 en sus Artículos 2.2.3.3.8 y 2.2.1.1.6.12, Acuerdo 0373 de 01 de Diciembre de 2014, Artículo 415 del Decreto 0510 del 17 de Septiembre de 2001 y el Decreto 0816 del 2010.

ARTÍCULO 3. OBLIGACIONES DEL EJECUTOR. A. Toda intervención del espacio público, debe adaptarse a los lineamientos del Manual de Elementos Constitutivos del Espacio público MECEP -Decreto No. 0816 de Diciembre de 2010, teniendo en cuenta la accesibilidad a todo tipo de personas, al igual que los elementos de mobiliario urbano determinados por el Departamento Administrativo de Planeación Municipal. B. Durante la construcción se debe instalar las defensas y estructuras adicionales para la seguridad de los obreros, peatones, vehículos y propiedades vecinas. C. Es deber del constructor mantener en la obra la Licencia o permiso y los planos aprobados, los cuales deberán ser exhibidos cuando sean requeridos por la Autoridad Competente- Decreto No. 1077 de 2015. D. Las entidades oficiales, semioficiales, descentralizadas, empresas industriales o comerciales del estado y de economía mixta, así como los arquitectos o ingenieros que contraten dichas entidades, deberán contratar los servicios de un Técnico constructor con certificado, según Artículo 12 de la Ley 14 de 1975. E. Al concluir las obras aprobadas en la presente Licencia, para el caso de adecuación de zonas verdes deberá hacer entrega a la Unidad Administrativa Especial de Gestión de Bienes y Servicios.

ARTÍCULO 4. Conceder Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio público en la modalidad de Construcción y rehabilitación de parques, plazas, alamedas y zonas verdes, con una vigencia de veinticuatro (24) meses prorrogables por una sola vez por un plazo adicional de doce (12) meses, contados a partir de la fecha ejecutoriada.



ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN

**RESOLUCIÓN No. 4132.030.7.5.SEPOU- 158 DE 2018
(13 ABRIL)**

“POR MEDIO DE LA CUAL SE EXPIDE UNA LICENCIA DE INTERVENCIÓN Y OCUPACIÓN DE ESPACIO PÚBLICO”

ARTÍCULO 5. Contra el presente acto proceden los Recursos de Reposición ante la Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico y el de apelación ante el Director de Planeación Municipal de Santiago de Cali.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santiago de Cali, a los veinte (13) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018).

ELENA LONDOÑO GÓMEZ
Subdirectora de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico

Proyectó: Edna Rojas Carvalho - Contratista

Hoy 19-04-2018 siendo las 3:10 P.M. se notificó en forma personal al Señor (a) Paola Lago Granger con C.C N° 31.522.694 expedida en Jamundí - Valle, en calidad de representante de PL Design S.A.S., sobre el contenido de la resolución 4132.030.7.5.SEPOU- 103, por medio de la cual se expide un Licencia de Intervención y Ocupación de Espacio Público.

El Notificado
Funcionario quien Notifica

DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE PLANEACIÓN MUNICIPAL
Subdirección de Espacio Público y Ordenamiento Urbanístico